ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la **ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO**, representada por su Presidente, Ing. Enrique Mammarella, con domicilio en calle Guayabos 1729 ap. 502, Montevideo, República Oriental del Uruguay, constituyendo domicilio electrónico en el correo secretariaejecutiva@grupomontevideo.org, en adelante "**AUGM**", por una parte; y, por la otra, la **RED IBEROAMERICANA DE DERECHO UNIVERSITARIO**, representada por su Presidente, Dr. Alejandro César Caudis, con domicilio en calle Eva Perón N° 24 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y constituyendo domicilio electrónico en el correo alejandro.caudis@uner.edu.ar, en adelante "**RIDU**", acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es el de establecer cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación, de investigación y de mutua colaboración que redunden en beneficio de ambas partes y la comunidad. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a. Fomentar la colaboración entre las partes para profundizar en la formación y en el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas en torno a la promoción de la educación como derecho humano, sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.
b. Promover seminarios y cursos y otras actividades académicas, que deberán ser desarrolladas por especialistas relacionados con los temas establecidos.
c. Colaborar en la promoción del estudio del Derecho Universitario.
d. Colaborar en con el Observatorio Regional de Autonomía y Presupuestos Universitarios de la AUGM.
e. Promover acuerdos específicos de vinculación y colaboración sobre temáticas definidas de mutuo interés.
f. Cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA: Por acuerdo expreso de ambas partes podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se instrumentarán en Convenios Específicos.

Las partes definirán de mutuo acuerdo las temáticas y actividades de mutuo interés.

La relación interinstitucional se llevará a cabo a través de los representantes que cada parte designe.

TERCERA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia en el momento de su firma y su plazo será de dos (2) años, el que se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación.

CUARTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o rescindirlo, aún sin causa, comunicándolo a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado. En ningún supuesto las partes se adeudarán indemnizaciones de ninguna índole.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

Del mismo modo, en los acuerdos específicos que se formulen en el marco de este convenio, se establecerán los derechos de propiedad intelectual que pudieren corresponder, resguardando en todo caso los derechos morales de autor y/o conexos de los autores.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.

El presente convenio no implica la constitución de sociedad, asociación ni ningún otro tipo de persona jurídica ni figuras contractuales similares.

SÉPTIMA: Las partes resolverán directamente entre ellas los diferendos que pudieren surgir en caso de interpretación y/o aplicación, incluyendo en esta previsión cualquier diferencia sobre las obligaciones emergentes de este Convenio o los que, en su consecuencia, se establezcan en los Convenios Específicos.

OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el párrafo primero, reconociendo que tienen plena validez y efecto legal las comunicaciones y notificaciones que se cursen a los correos electrónicos consignados al inicio.

En prueba de conformidad se firma un documento .pdf con firma digital que es compartido entre las partes signatarias, a los 29 días del mes de junio del año 2021.

CAUDIS
Alejandro César

Firmado digitalmente por
CAUDIS Alejandro César
Fecha: 2021.06.29
18:30:04 -03'00'

Dr. Alejandro César Caudis
Presidente de la
Red Iberoamericana de Derecho Universitario RIDU

Digitally signed by MAMMARELLA
Enrique Jose
Date: 2021.06.29 18:47:12 ART

Ing. Enrique Mammarella
Presidente de la
Asociación de Universidades Grupo Montevideo
AUGM